

**Acta N° 10**  
**Sesión Ordinaria N°5 /2018**  
**Unidad Coordinadora de Educación Marítima**

En la ciudad de Montevideo el día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, a las 14:30 horas en la sede del Sistema Nacional de Educación Pública (Sarandí 423), se reúne la **Unidad Coordinadora de Educación Marítima** de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 311/009 - Artículo 1.10 "Existirá una Unidad Coordinadora en materia de educación marítima nacional, que tendrá la responsabilidad de la adopción e implementación de criterios en materia de educación marítima tendientes a desarrollar estándares homogéneos que aseguren como mínimo, niveles de capacitación en correspondencia con el Convenio STCW respectivo. A tales fines deberá desarrollar los criterios mínimos necesarios a aplicar en los sistemas de control de calidad que aseguren en los Centros de Formación y/o Entrenamiento Marítimo, los estándares previstos. También verificar la realización de las Auditorías Internas de los referidos Centros de Formación."

**A la referida reunión asisten;**

Por la Escuela Naval, Valeria Sorrenti-----

Por el Ministerio de Educación y Cultura: Washington Bonilla-----

Escuela de Especialidades: Nicolás Azaretto-----

Por Consejo de Educación Técnico Profesional : Néstor Herrera-----

Se hace constar que en la referida reunión no participan los representantes de centros privados de formación dado que la Unidad tratará solicitudes de habilitación de cursos por ellos realizadas.

**Temas previos**

Herrera discute la pertinencia del criterio de excluir a los representantes de centros privados de formación en los momentos en que se discuten las solicitudes que figuran en los expedientes que se detallan a continuación.

Sorrenti acuerda con lo planteado.

Bonilla propone revisar el referido criterio en tanto no hay acuerdo de incluir este modo de funcionamiento para casos de solicitudes de habilitación de cursos de centros privados en el reglamento de funcionamiento de la UCEM.

Se acuerda continuar adelante con la reunión y revisar el funcionamiento del organismo en este tipo de casos de aquí en más.

## **Expedientes**

\*Expediente 2017-11-0001-0041 y 2016-11-0001-1975

Habiéndose considerado las solicitudes realizadas mediante los referidos expedientes en ocasiones anteriores, y habiendo existido acuerdo en aprobar los cursos detallados en los respectivos Expedientes, la UCEM acuerda dar lugar al criterio de habilitación propuesto por la División Jurídica del MEC que consta en Fs. 136 del Expediente 2016-11-0001-1975.

*Se resuelve:* elaborar un proyecto de resolución acorde con el criterio planteado por División Jurídica del MEC en Fs. 136 del Expediente 2016-11-0001-1975 para dar cabida a la habilitación de cursos acordada por la presente Unidad para el caso de ambos expedientes.

\*Expediente 2018-11-0001-0931

Sorrenti plantea dudas sobre la documentación que presenta el expediente; detecta inconsistencias en los programas de los cursos presentados. Señala la necesidad de existencia de instancias de formación práctica, que no queda claro que existan a partir de lo informado en los programas. En cuanto a la plantilla docente, destaca la falta de CV.

Herrera destaca los problemas que tiene el CV en tanto documento exclusivo por su falta de fiabilidad si no está acompañado por una "carpeta de méritos" que lo respalde, requisito que se exige en los institutos habilitados. Situación que cobra mayor relevancia en casos de expedientes en donde se realizan solicitudes sobre titulación, donde se debe presentar copias autenticadas de las certificaciones de estudios cursados y no solamente un CV. En cuanto a los cursos sobre los que se solicita habilitación del expediente en cuestión, destaca lo confuso de la información presentada.

Sorrenti destaca que la institución había de Securitas en tanto empresa de seguridad pero no dan cuenta de su particularidad de institución educativa. Destaca también que no se constata tener un sistema de gestión para su funcionamiento en calidad de institución educativa.

Sorrenti y Herrera destacan la falta de información en torno al uso de la plataforma Moodle y destacan que su existencia no sustituye la existencia de instancias de formación práctica. Asimismo, destacan la necesidad de contar con formación en uso de tecnologías virtuales para el plantel docente y con cursos OMI de formación como docentes.

Se enfatiza especialmente la ausencia de solicitud de habilitación de la institución ante el MEC.

Se *resuelve*: elaborar carta de respuesta a DIRME dando cuenta de los aspectos resaltados en la discusión precedente, la cual será firmada por el Coordinador de la Unidad, Lic. Washington Bonilla y adjuntada al Expediente.

Siendo las 15:30 hs se da por concluida la reunión.

  
NICÓLAS ARANGO



WASHINGTON BONILLA

  
VALERIA

